

Artículo único

Se modifica el artículo 2 del Decreto 9/2009, de 13 de febrero, de la Comisión Asesora de Derecho Civil de las Illes Balears, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 2

1. *La Comisión está integrada por un presidente, un secretario y diez vocales, todos ellos juristas de reconocido prestigio, los cuales son nombrados por acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Presidencia.*

2. *Los miembros de la Comisión son nombrados por un periodo de cuatro años y pueden ser renovados sucesivamente por periodos iguales.*

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 27 de enero de 2012

El Presidente
José Ramón Bauzá Díaz

El Consejero de Presidencia
Antonio Gómez Pérez

— o —

2.- Autoridades y personal (oposiciones y concursos)**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES**

Num. 1559

Resolución de la directora general de Recursos Humanos de 26 de enero de 2012 por la cual se convoca una plaza de profesor especialista, de la especialidad de diseño gráfico, en la escuela superior de Diseño de las Illes Balears para el curso 2011-2012

El artículo 96 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, prevé, para determinados módulos o materias de las enseñanzas artísticas, que excepcionalmente se puedan incorporar, como profesores especialistas, profesionales no necesariamente titulados que ejerzan su actividad en el ámbito laboral, atendiendo su calificación y las necesidades del sistema educativo. Esta incorporación se tiene que hacer en régimen laboral o administrativo, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.

Como no se han podido cubrir plazas de determinadas funciones de formación profesional específica y de enseñanzas artísticas con funcionarios docentes, hay que cubrirlas, por el carácter innovador y el nivel de especialización que presentan, con profesores especialistas, una figura regulada por el Real decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el cual se regula el régimen de contratación de profesores especialistas.

De acuerdo con la exposición de motivos y el artículo 2 de este Real decreto, la figura del profesor especialista proviene de un ámbito de ejercicio profesional ajeno al de la enseñanza y, por lo tanto, se trata de profesionales que llevan a cabo su actividad en el ámbito laboral y que, por su experiencia profesional, tienen una competencia reconocida en las áreas, las materias o los módulos correspondientes a las plazas que el sistema educativo necesita cubrir.

A este efecto, se entiende por desarrollo de una actividad profesional el ejercicio, fuera del ámbito docente, de una actividad profesional habitual remunerada durante un periodo de al menos tres años anteriores a la contratación como profesor especialista.

Por todo eso, vista la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 26 de septiembre de 2011 de delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal en el director general de Recursos Humanos (BOIB nº. 148, de 1 de octubre), dicto la siguiente

RESOLUCIÓN**Primero**

Aprobar la convocatoria para cubrir, con un profesor especialista, la plaza vacante que se especifica en el anexo 1 de esta Resolución, de acuerdo con el Real decreto 1560/1995.

Segundo

Establecer las bases que tienen que regir esta convocatoria, las cuales se publican como anexo 2 de esta Resolución.

Tercero

Aprobar el modelo oficial de solicitud, que se publica como anexo 3 de esta Resolución.

Cuarto

Aprobar el baremo para valorar los méritos, que se publica como anexo 4 de esta Resolución.

Quinto

Publicar esta Resolución y los anexos en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la directora general de Recursos Humanos en el plazo de un mes a partir del día siguiente de haberse publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y los artículos 25.5 y 58 de la Ley 3/2003, de 26 marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de haberse publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 26 de enero de 2012

La directora general de Recursos Humanos
Margalida G. Pizà Ginard

Anexo 1**Plaza vacante para profesor especialista**

Centro	Especialidad	Isla
Escuela Superior de Diseño de las Illes Balears	Diseño gráfico: envases y embalajes	Mallorca

Anexo 2**Bases****1.Requisitos**

Experiencia profesional mínima de tres años en diseño gráfico, en el campo del diseño de envases y embalajes de productos.

2.Solicitudes

2.1.El plazo para presentar las solicitudes y la documentación es de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución por la cual se aprueba esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en la página web <http://dguni.caib.es>.

2.2.Los aspirantes tienen que utilizar el modelo oficial de solicitud que figura como anexo 3. Este modelo de solicitud está a disposición de las personas interesadas a la página web <http://dguni.caib.es>, en cualquiera de los registros de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y en las delegaciones territoriales de la Consejería en Menorca, o en Ibiza y Formentera.

2.3.Documentación que se tiene que adjuntar a la solicitud:

a) Currículum en que conste la actividad profesional desarrollada y la documentación que acredite los años de experiencia laboral, la formación, los conocimientos de catalán, la experiencia previa como profesor especialista en la materia y otros méritos alegados, con la estructura siguiente:

-Datos personales: nombre y apellidos, lugar y fecha de nacimiento, dirección actual a efectos de recibir notificaciones, teléfono y dirección de correo electrónico.

-Experiencia laboral: relación cronológica y descripción de los lugares de trabajo relacionados con la plaza a que se quiere acceder.

-Datos académicos y de formación: relación cronológica y descripción de los estudios hechos y de los cursos o seminarios a que ha asistido o que ha impartido.

-Conocimientos de catalán: relación cronológica de los certificados obtenidos que acrediten los conocimientos de lengua catalana.

-Experiencia como profesor especialista en la materia: relación cronológica y descripción de la actividad docente llevada a cabo.

-Otros méritos o actividades de interés.

b) Acreditación documental organizada por apartados, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas, de las circunstancias indicadas en el currículum, como por ejemplo la historia de vida laboral expedida por la Seguridad Social, contratos laborales, certificados de empresa o altas como autónomo ³/₄ en que conste la categoría laboral, el tipo de actividad y el justificante de cotización en la Seguridad Social ³/₄, certificados de estudios, certificados oficiales de conocimientos de lengua catalana y otra documentación que el participante quiera aportar para justificar los méritos. No se tendrán en cuenta los méritos que no se acrediten documentalmente antes de acabar el plazo para presentar las solicitudes.

c) Una fotocopia compulsada del DNI o del pasaporte en vigor del solicitante.

2.4. Las solicitudes y la documentación que hay que adjuntar se tienen que presentar a uno de los lugares siguientes:

a) En los registros de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades o en las delegaciones territoriales de la Consejería en Menorca o en Ibiza y Formentera.

b) En los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

2.5. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, no se tiene que cerrar el sobre, ya que la solicitud se tiene que fechar y sellar antes de certificar el envío.

3. Comisión de Valoración

3.1. La Comisión de Valoración es el órgano colegiado encargado de examinar las solicitudes presentadas, aplicar los criterios de valoración previstos en el anexo 4 y emitir el informe que tiene que servir de base para elaborar las propuestas de resolución.

3.2. La Comisión de Valoración está integrada por las personas siguientes:

-La jefa de la Sección VI, que es la presidenta.

-La directora de la escuela superior de Diseño de las Illes Balears, que es vocal.

-La vicedirectora de la escuela superior de Diseño de las Illes Balears, que es vocal.

-Un funcionario del Servicio de Universidad, que actúa como secretario.

3.3. Si es necesario, la directora general de Recursos Humanos tiene que designar los miembros suplentes de la Comisión de Valoración.

3.4. Para que la Comisión de Valoración se pueda constituir válidamente, se requiere como mínimo la presencia de la presidenta, del secretario y de un vocal, o de quién los sustituya.

4. Publicación de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas

4.1. La directora general de Recursos Humanos tiene que aprobar, mediante una resolución, las listas provisionales de las personas admitidas, ordenadas por puntuación, y de las excluidas, con indicación de la causa de exclusión. Esta

resolución se tiene que publicar en la página web <http://dguni.caib.es> el mismo día que se dicte.

4.2. La resolución tiene que fijar un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de haberse publicado las listas, para que las personas interesadas puedan enmendar la causa de exclusión presentando los documentos que acrediten que cumplen el requisito en la fecha en que acabó el plazo para presentar las solicitudes.

4.3. No se tienen que tener en cuenta los méritos no alegados o los alegatos en el currículum pero no acreditados documentalmente antes de la finalización del plazo para presentar las solicitudes.

5. Publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas

5.1. La directora general de Recursos Humanos tiene que aprobar, mediante una resolución, las listas definitivas de las personas admitidas, ordenadas por puntuación, y de las excluidas, con indicación de la causa de exclusión. Mediante esta resolución la directora general tiene que estimar o desestimar las reclamaciones presentadas.

5.2. Esta resolución se tiene que publicar en la página web <http://dguni.caib.es> el mismo día que se dicte.

5.3. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la directora general de Recursos Humanos en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de haberse publicado en la página web <http://dguni.caib.es>, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y los artículos 25.5 y 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de haberse publicado en la página web <http://dguni.caib.es>, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Anexo 3

Solicitud para cubrir plazas como profesor especialista en centros educativos públicos de las Illes Balears

Datos personales

NIF/pasaporte: _____ Fecha de caducidad: _____

1º Apellido: _____ 2º Apellido: _____

Nombre: _____

Fecha de nacimiento: _____ Provincia de nacimiento: _____

Localidad de nacimiento: _____

Sexo: Hombre ()
Mujer () Nacionalidad (sólo para extranjeros):

Datos a los efectos de notificación y comunicación

Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Dirección: _____ Código postal: _____

Municipio: _____ Provincia: _____

SOLICITO: Que se me admita al concurso público para cubrir, como profesor especialista de centros educativos públicos de las Illes Balears, la plaza siguiente:

() Profesor especialista de diseño gráfico: envases y embalajes

DECLARO: Que son ciertos los datos proporcionados y que cumplo los requisitos y las condiciones para poder participar.

_____, ____ d _____ de 201__

[rúbrica]

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

Anexo 4 Valoración de méritos

1. Experiencia laboral profesional que no sea como profesor especialista o

docente (puntuación máxima: 15 puntos)

a) 0,08 puntos por mes trabajado y 1 punto por año trabajado en lugares de trabajo relacionados con la especialidad en que se opta.

b) Cuando la experiencia laboral acreditada corresponda a los tres años inmediatamente anteriores a esta convocatoria, la puntuación será la siguiente: 0,16 puntos por mes trabajado y 2 puntos por año trabajado en lugares de trabajo relacionados con la especialidad en la cual se opta.

2. Titulación (puntuación máxima: 5 puntos)

a) Título de técnico superior en artes plásticas y diseño: 5 puntos.

b) Título superior de diseño (Real decreto 1496/1999), especialidad de diseño gráfico o de producto: 5 puntos.

c) Ingeniero técnico en diseño industrial: 5 puntos.

d) Título de licenciado en bellas artes, especialidad de diseño: 5 puntos.

3. Formación relacionada con la plaza en la cual se opta (puntuación máxima: 5 puntos)

a) Asistencia a cursos de formación y especialización:

- De 10 a 30 horas: 0,25 puntos.

- De 31 a 60 horas: 0,50 puntos.

- De 61 a 120 horas: 0,75 puntos.

- Más de 120 horas: 1 punto.

b) Impartición de cursos de formación y especialización:

- De 10 a 30 horas: 0,50 puntos.

- De 31 a 60 horas: 1 punto.

- De 61 a 120 horas: 1,5 puntos.

- Más de 120 horas: 2 puntos.

4. Conocimientos de catalán

- Nivel C1: 1 punto.

- Nivel B2: 0,75 puntos.

- Nivel B1: 0,50 puntos.

5. Experiencia como profesor especialista o como docente (puntuación máxima: 5 puntos)

La experiencia como profesor especialista o como docente en un área relacionada con la especialidad a la cual se opta se cuenta a razón de 0,04 puntos por mes y 0,5 puntos por año.

6. Otros méritos (publicaciones, becas, idiomas, premios, etc.) (puntuación máxima: 10 puntos)

a) Por publicaciones (libros en papel o en formato electrónico): como autor, 1 punto; como coautor, 0,50 puntos; en caso de que haya 3 autores o más, 0,25 puntos.

b) Por publicaciones (revistas en papel o en formato electrónico): como autor, 0,20 puntos; como coautor, 0,10 puntos; en caso de que haya 3 autores o más, 0,05 puntos.

c) Por becas de ámbito autonómico: 0,25 puntos; de ámbito nacional: 0,50 puntos; de ámbito internacional: 1 punto.

d) Por premios de ámbito autonómico: 0,25 puntos; de ámbito nacional: 0,50 puntos; de ámbito internacional: 1 punto.

e) Por conocimiento de idiomas diferentes del castellano y del catalán: certificado de nivel B1, 0,50 puntos; certificado de nivel B2 o superior, 1 punto.

— o —

Num. 1344

Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Universidades del Gobierno de las Illes Balears, de día 23 de enero de 2012, por la que se hacen públicas las plantillas orgánicas y la relación de puestos de trabajo vacantes del cuerpo de maestros correspondientes a los centros públicos de educación infantil y de primaria, de educación especial, de educación de adultos, de los dos primeros cursos de educación secundaria obligatoria y de los equipos de atención temprana

Mediante la Resolución de la Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de 31 de octubre (BOIB núm. 167, de 8 de noviembre de 2011) se hizo pública la convocatoria de concurso de traslados de ámbito autonómico para los funcionarios de los cuerpos docentes que prevé la Ley Orgánica de Educación.

La base segunda de la Resolución mencionada dispone que, con anterioridad a la resolución provisional del concurso, la Dirección General de Recursos Humanos, una vez determinados los puestos de trabajo vacantes que se ofrecerán en el concurso, debe ordenar la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Por ello,

Resuelvo

Primero. Publicar en los anexos adjuntos, las plantillas orgánicas y la relación de puestos de trabajo vacantes del cuerpo de maestros correspondientes a los centros públicos de educación infantil y de primaria, de educación especial, de educación de adultos, de los dos primeros cursos de educación secundaria obligatoria y de los equipos de atención temprana.

Segundo. Tienen la consideración de vacantes y son objeto del concurso de traslado las plazas libres de cada centro docente que figuran en los anexos de esta Resolución y, de acuerdo con la base segunda de la Resolución de la Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de 31 de octubre (BOIB núm. 167), las plazas que resulten del mismo concurso, siempre que la planificación educativa prevea la continuidad.

Tercero. Con el fin de establecer qué maestros deben ser desplazados en los casos en que sea necesario a consecuencia de las modificaciones de las plantillas orgánicas establecidas en los anexos de esta Resolución, se deben aplicar los criterios de prioridades definidos en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 1364/2010 de 29 de octubre (BOE núm. 263, de 30 de octubre de 2010).

Cuarto. En virtud de las modificaciones establecidas en los anexos de esta Resolución, los maestros titulares de puestos de trabajo ordinarios que se han transformado en singulares itinerantes o a la inversa, pueden optar por continuar con carácter definitivo en el puesto de trabajo modificado o considerar que el destino que tenían les ha sido suprimido. En este último caso deben participar en el proceso de adjudicación de destino provisional para los funcionarios de carrera sin destino definitivo y en los sucesivos concursos de traslados, hasta obtener un destino definitivo.

Anexo 1. Centros públicos de educación infantil, de educación primaria y de educación especial.

Anexo 2. Centros públicos de educación de adultos.

Anexo 3. Institutos de educación secundaria obligatoria que imparten los dos primeros cursos de ESO.

Anexo 4. Equipos de atención temprana.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

(Ver anexos en la versión catalana)

Palma, 23 de enero de 2012

El Consejero de Educación, Cultura y Universidades

Rafael A. Bosch i Sans

— o —